



### NOTA BIOGRAFICA SOBRE FRANCISCO LARGO CABALLERO

- Largo Caballero es el líder de un sindicato de masas (Vicesecretario de UGT desde 1902 y secretario general desde 1918). Durante su mandato, UGT llega a una afiliación aproximada de un millón de militantes, con una fuerte presencia social y una gran influencia debida a su carácter de **sindicato político y reformista**, frente a otras opciones abiertamente revolucionarias.
- Defiende una **dimensión internacionalista del sindicato**, caracterizada por la **vinculación con las grandes centrales sindicales europeas y americanas**. Apoya, defiende y representa el modelo de coordinación internacional de la Federación Sindical Internacional (FSI), en la que se encuadran, desde comienzos de siglo y hasta la Segunda Guerra Mundial, los más importantes sindicatos socialistas occidentales (Trade Unions británicas, CGT francesa, AFL americana, sindicatos socialdemócratas alemanes, etc..)
- Después de la Primera Guerra Mundial, en un contexto muy convulso condicionado por los procesos revolucionarios de posguerra, apostó, en nombre de la dirección de su sindicato, por la **reconstrucción del orden mundial**, participando en las reuniones que dieron lugar al nacimiento del organismo especializado en el mundo del trabajo que se instaura en el seno de la Sociedad de Naciones, la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Convencido de la necesidad de contemplar el trabajo como uno de los pilares de la estabilidad y del bienestar social, será nombrado **representante obrero español en las Conferencias anuales de la OIT desde 1919 hasta su nombramiento como ministro de Trabajo en 1931**. En el seno de la OIT, Gobiernos y sindicatos se reúnen para arbitrar soluciones laborales internacionales y establecer una legislación internacional de referencia para todos los países del mundo. Su labor no se circunscribió a la presencia en las Conferencias, sino que desarrolló su trabajo en diferentes comisiones y contó con el asesoramiento técnico de especialistas para contribuir a una **legislación laboral internacional más justa y respetuosa de los derechos de los trabajadores**.
- A partir de 1903, el Estado español instaura una serie de organismos que tienen como objetivo la reforma social y, de manera específica, regular las condiciones del mundo del trabajo. Nace así el Instituto de Reformas Sociales, que será antecedente del Ministerio de Trabajo. **Largo Caballero, en nombre de su partido y sindicato, colabora de manera entusiasta en el proyecto reformista**. Nombrado vocal obrero del Instituto de Reformas Sociales, desde 1903, **contribuirá con su trabajo a la progresiva reforma de la legislación laboral, defendiendo los derechos de los trabajadores**. En el binomio reforma-revolución en el que se mueven los partidos socialistas del momento, Largo Caballero ejercerá una **fuerte influencia en sus organizaciones para explorar la vía reformista, que considera mucho más efectiva para conseguir mejoras, derivadas del papel intervencionista que empieza a desempeñar el Estado**. Esta concepción se prolonga incluso durante la **Dictadura de Primo de Rivera**. **Durante ese periodo, es uno de los líderes que defiende la continuidad de su acción reformista**, con el

fin de no desaprovechar los avances que en materia social y laboral se habían conseguido con la participación en los organismos gubernamentales desde la primera década del siglo.

- Durante el primer **bienio republicano (1931-1933)**, defendió la **colaboración directa de su partido y su sindicato con los partidos republicanos burgueses para poner en marcha un proyecto reformista y modernizador.**
- En esa línea, nombrado **Ministro de Trabajo**, encabezó el **proyecto reformista que sentó las bases del Derecho del Trabajo en España, en el marco de las normas laborales internacionales emanadas por la OIT.** Algunos de los logros más destacados
  - **Ley de Contratos de Trabajo:** normas obligatorias para la contratación laboral. Regulación de los convenios colectivos, negociados por los representantes de las patronales y de los sindicatos. Normas sobre los salarios, dictaminaba las condiciones de suspensión y rescisión de los contratos, establecía siete días de vacaciones pagadas al año y protegía el derecho a la huelga.
  - **Ley de Jurados Mixtos:** Los Jurados Mixtos fueron creados por Decreto de 7 de mayo de 1931 en el sector agrario. La Ley, (27 de noviembre 1931), amplió los Jurados Mixtos a todos los sectores económicos. Había Jurados locales o comarcales, provinciales y nacionales. Sus vocales eran elegidos paritariamente por las asociaciones patronales y obrera, presididos por un representante del Ministerio. Su misión era mediar en los conflictos laborales.
  - **Ampliación seguro obligatorio de Retiro Obrero. El Seguro de Maternidad se estableció, con carácter obligatorio, por Decreto de 26 de mayo de 1931 y garantizó la asistencia sanitaria por maternidad al conjunto de las trabajadoras asalariadas. Seguro de accidentes de trabajo**, que se convirtió también en obligatorio en octubre de 1932
  - **Ley de Colocación Obrera y Ley de Intervención Obrera en la gestión de la Industria (se queda en proyecto). Ley de Asociaciones Profesionales de Patronos y Obreros y la de Cooperativas.**
- Entre los años 1933 y 1939, año del comienzo de la Segunda Guerra Mundial, las organizaciones obreras internacionales constataron el acoso que el fascismo estaba desarrollando sobre partidos y sindicatos nacionales en Europa. Tras la llegada de Mussolini y Hitler al poder en sus países, dismantelaron los partidos obreros y sindicatos de masas, reprimieron, encarcelaron o asesinaron a sus líderes y suprimieron las conquistas laborales alcanzadas. En algunos países como España, y especialmente después de lo sucedido en Austria, a comienzos de 1934, los partidos socialdemócratas y sindicatos adoptaron una estrategia que rompía con su tradicional actitud reformista, que consideraron como de “revolución preventiva”. Largo Caballero, ante la situación internacional de avance del fascismo y en la misma línea que la gran mayoría de las organizaciones sindicales socialdemócratas occidentales, abandona MOMENTÁNEAMENTE la línea reformista.

- En septiembre de 1936, después del golpe de Estado que provoca el estallido de la guerra civil en España, Largo Caballero es elegido **presidente del Gobierno y ministro de la Guerra**. En esos cargos, **apuesta por la recentralización del poder en manos del Estado**, después de un periodo de dispersión del mismo entre las organizaciones obreras. La política de guerra se basaba en una estrategia de defensa que no consideraba procedente la profundización de la revolución social desencadenada y el retroceso de los poderes constitucionales.
  - Bajo su mando como ministro de la Guerra, se fueron militarizando las unidades del Ejército, incorporando en ellas el ejército voluntario integrado por las organizaciones obreras: se crean las Brigadas Mixtas, se regulan las Milicias, integrándose dentro del Ejército y se regula la participación de las organizaciones políticas y sindicales en el Ejército, creando el Comisariado Político.
  - Durante su mandato, fueron **desapareciendo progresivamente los actos indiscriminados de represión en la retaguardia que se habían producido durante los primeros meses de la guerra**. Los asesinatos de Paracuellos fueron la excepción en este notable descenso de la represión incontrolada en la retaguardia. Su responsabilidad no correspondió, sin embargo, al Gobierno español sino a la Junta Delegada del Gobierno en Madrid, responsable del control de la Guerra sobre la capital. El Gobierno puso su máxima atención en detener la violencia indiscriminada, protagonizada por grupos de incontrolados. En esa línea, se consolidaron los Jurados populares, se crearon los jurados de guardia y jurados de emergencia y el Tribunal de Responsabilidades Civiles, regulando así las acciones punitivas en la retaguardia. Se publicaron las órdenes del Ministerio de la Gobernación sobre «Registros domiciliarios» y «Detenciones», los días 7 y 11 de octubre de 1936, para controlar las actividades arbitrarias que hasta entonces habían desarrollado las organizaciones revolucionarias, devolviendo progresivamente la tranquilidad a la población. En esas normas se imponía:
    - la disolución de los grupos que, al margen de la autoridad constituida, habían ejercido funciones de vigilancia e investigación
    - la declaración de enemigos del régimen y la adopción de medidas pertinentes contra los que no se atuvieran a lo establecido por la ley,
    - la prohibición de llevar a los detenidos a lugares distintos de los ordenados por la Dirección General de Seguridad.

En suma, la labor de Largo Caballero, en un contexto bélico muy complicado caracterizado por la exaltación, permitirá reducir a niveles muy inferiores la represión ilegal en la retaguardia.

- Su exilio, a partir de 1939, desembocará, tras meses de persecución, en su conversión en una de las **víctimas del nazismo, con su detención por parte de la Gestapo e internamiento en el campo de Sachsenhausen**. En abril de 1945 es liberado por las tropas rusas regresando a Francia donde reside hasta su muerte en París el 23 de marzo de 1946. Sus restos fueron trasladados a España el 8 de abril de 1978.